



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20539

16/11/2017

56364

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar lo siguiente:

El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común se rige por lo regulado en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Este Sistema, que fue acordado por las Comunidades Autónomas en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y ratificado posteriormente por las mismas en Comisión Mixta, se sustenta en unos criterios objetivos y define una serie de reglas, magnitudes y variables que son utilizadas para determinar los recursos que cada Comunidad ha de percibir a través del Modelo.

Cabe señalar que en cada ejercicio en el que ha estado vigente el Sistema, cada Comunidad recibió los recursos proporcionados por este Modelo que conforme a su regulación se establecía que debía percibir, por lo que no puede considerarse que haya habido infrafinanciación o que se haya generado deuda alguna con ninguna Comunidad por la aplicación del Sistema.

Por otra parte, hay que referir que los efectos que ha tenido la aplicación del sistema actual han de ser examinados dentro del proceso de reforma del Modelo, de cara a analizar si los elementos que definen el actual deben ser objeto de reconfiguración, como de hecho así se hizo en las diferentes etapas que se han desarrollado hasta la fecha.

De esta forma, hay que informar que los efectos que tuvo la aplicación del Sistema actual fueron objeto de análisis por el grupo de trabajo del Comité Técnico Permanente de Evaluación (CTPE), órgano integrado por representantes de la Administración General del Estado y de todas las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Además, con posterioridad se desarrollaron los trabajos de la Comisión de Expertos para la Revisión del Sistema, y que tuvo por objeto realizar los análisis necesarios



para la formulación posterior de un nuevo Modelo de financiación. Las conclusiones de la Comisión se recogieron en su informe final, presentado en julio de 2017.

Por lo tanto, cabe destacar que estos análisis constituyen una base fundamental para los trabajos que aún han de realizarse dentro del proceso de revisión del Modelo. Así, en la actualidad desarrolla sus funciones el CTPE, en cuyo seno ha de tener lugar el grueso de la negociación técnica del Modelo y la valoración de sus elementos estructurales para informar sobre las posibles modificaciones que se sometan al CPFF donde, finalmente, se acuerden los términos concretos de la reforma.

En definitiva, los términos concretos del próximo Modelo serán el resultado de los trabajos, debates y negociaciones celebrados en los mencionados órganos, conforme al procedimiento previsto.

Madrid, 11 de mayo de 2018

